



19 SET 2006

POSADAS,

RESOLUCION N° 1742

VISTO: la Resolución N° 1512/04 y que resulta necesario actualizar las Normas Generales que regulan el desempeño de los Residentes de Salud en los Establecimientos Asistenciales de este Ministerio de Salud Pública; y

CONSIDERANDO:

QUE, se advierte la necesidad de especificar y detallar los aspectos normativos y procedimentales en relación a las residencias; los que individualizan de la siguiente manera: a) Definición y Objetivos, b) Los Derechos y Obligaciones, c) De las Sanciones, d) Procedimientos, e) De las Calificaciones, f) De la Promoción, g) De la Certificación;

QUE, el Ministerio de Salud Pública debe contar con un instrumento legal normativo y procedimental con el fin de normalizar el funcionamiento de todas las Residencias profesionales en el marco de la Provincia de Misiones;

QUE, la Ley Nacional N° 22.127 en su art. 17 establece que "... durante su desempeño como tales, los residentes deberán ajustarse a los siguientes lineamientos generales ..." "... f) Someterse al régimen disciplinario vigentes en las instituciones donde realice su residencia ..."

POR ELLO:

**EL MINISTRO SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APRUEBASE el Reglamento Básico de las Residencias de Salud que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Resolución. La cual será aplicable a todos los residentes de la Provincia de Misiones, incluye a, (becados provinciales, contratados nacionales y concurrentes ad-honoren con régimen de residencias).-:

ARTICULO 2°.- DEROGAR todo Instrumento Legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, Comuníquese a las Subsecretarías, a las Direcciones de los Hospitales donde funcionan las Residencias, Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, ARCHÍVESE

ROBERTO FERNANDEZ SOSA
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones



Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones



RESOLUCION N° 1742

19 SET 2006

ANEXO I

REGLAMENTO BASICO DE LAS RESIDENCIAS DE SALUD
NORMAS PARTICULARES PARA LA PROVINCIA DE MISIONES

I - Definición y Objetivos:

DOCT. FERNANDEZ SOSA
Recursos Humanos
de Salud Pública
Provincia de Misiones
ESTUDIO

ARTICULO 1°.- La Residencia de Salud es un sistema educativo de Postgrado para el graduado reciente que tiene como objeto completar su formación integral ejercitándolo en el desempeño responsable y eficaz de la disciplina correspondiente.

ARTICULO 2°.- Las Residencias de Salud, cualquiera sea su especialidad u orientación, se desarrollarán según un programa educacional predeterminado, con un régimen de trabajo de no menos de 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, con dedicación exclusiva y mediante la ejecución personal, bajo supervisión, de actos profesionales de complejidad y responsabilidad crecientes.

ARTICULO 3°.- Serán funciones y obligaciones técnicas del Residente:

- 1°) El Residente será el responsable de la asistencia de los pacientes que le asignen en el plan docente, bajo la supervisión de los Profesionales que el Jefe de Servicio designe. En cuanto al cumplimiento de las finalidades formativas de la Residencia, dependerá del Jefe de Residentes.
- 2°) Cumplirá tareas desde las 7,00 horas hasta las 17 horas de lunes a viernes con un descanso en las mismas de 12 horas a 14 horas y de 7 a 12 horas los días Sábados o hasta finalizar las tareas del día.
- 3°) Confeccionará la Historia Clínica dentro de las 12 horas del ingreso; a las 24 horas deberá ser completada con el estudio semiológico, impresión diagnóstica, plan de diagnóstico y tratamiento. Incluyendo los pedidos de exámenes complementarios básicos.
- 4°) Anotará diariamente en la Historia Clínica la evolución, tratamiento, así como la interpretación de los síntomas y signos, análisis, radiografías, etc. Las anotaciones deberá registrar la firma aclarada así como la fecha y la hora en que fue realizada.



Dr. JOSE DANIEL COCCIONE
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones



19 SET 2006

FOLIO 14

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1742

"2006 - Año Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

5º) Será responsable de la supervisión de los exámenes complementarios, transfusiones e interconsultas solicitadas para los enfermos a su cargo, tareas que serán cumplidas con la mayor celeridad.

6º) Confeccionará un resumen de la Historia Clínica (epicrisis) dentro de las 24 horas del alta ó del fallecimiento del enfermo. Anotará en la Historia Clínica la fecha de citación a Consultorio Externo.

7º) Dispondrá todas las instrucciones necesarias por escrito, evitando las órdenes verbales.

8º) Pasará revista a sus enfermos por lo menos dos veces por día repitiéndolas en tantas oportunidades como lo crea necesario. Antes de retirarse pasará revista con el Residente de Guardia a quién interiorizará de los problemas que se hayan presentado.

9º) Presentará al enfermo en forma breve y sintéticas en las Revistas de Sala. Los resultados de los análisis de laboratorio, radiografías y otros exámenes complementarios, así como las opiniones de consultantes deberán ser conocidas por el Residente manteniéndolos permanentemente actualizados para su evaluación. Dejará constancia en la Historia Clínica de la decisión definitiva adoptada y llevará a cabo las recomendaciones finales.

10º) Seguirá las indicaciones de sus superiores en lo referente al mejor cumplimiento de su función.

11º) Asistirá puntualmente a todas las actividades científicas que fijan los planes educacionales.

12º) Asistirá a la necropsia de los enfermos que hayan estado bajo su cuidado.

13º) Notificará cuando esté de guardia, los casos de emergencia al Residente del año superior o al Jefe de Residentes.

14) Consultará obligatoriamente cuando la gravedad del caso lo exija o si no está capacitado para resolverlo.

15º) Cuando sea necesaria la consulta a otros servicios, resumirá el caso brevemente en una hoja especial, especificará el objeto de la misma y notificará al Servicio consultado. Es conveniente su presencia cuando la consulta se realice, debiendo dejar constancia por escrito del resultado de la misma.

16º) No abandonará la Sala sin notificar a la enfermera de turno o la secretaria del Servicio, del lugar al cual se dirige. Ante ninguna circunstancia abandonará el Hospital durante su horario de trabajo sin permiso del Jefe del Servicio y asegurándose de que otro Residente cubra sus obligaciones.

DOC
FERNANDEZ SOSA
Ministro de Recesos Humanos
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones



Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones

19 SET 2006



PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

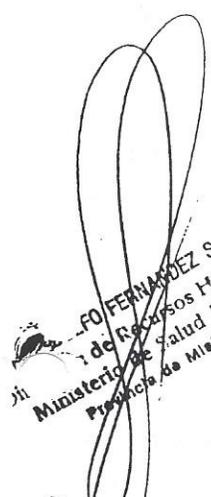
1742

"2006 - Año Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

- 17º) Concurrirá al Consultorio Externo en las horas que se determine.
- 18º) Rotará por las distintas Secciones de acuerdo al programa que se establezca.
- 19º) Deberá concurrir fuera del horario habitual o en sus días feriados cuando ello le fuera solicitado por el Jefe de Residentes.
- 20º) Actuará como Ayudante o Cirujano de acuerdo a su capacitación y las necesidades del Servicio. Las designaciones serán efectuadas por el Jefe de Residentes en relación a las directivas del Jefe de Servicio o quien lo reemplazare.
- 21º) Terminado el acto quirúrgico continuará a cargo del enfermo durante su traslado a la Sala de Recuperación y será directamente responsable del manejo del operado durante ese lapso.
- 22º) Guardias: Los Residentes cumplirán como máximo 10 (diez) guardias de 24 hs cada una y como mínimo 6 (seis) guardias mensuales de 24 hs., cada una. No podrán exceder, por ninguna circunstancia, la permanencia en la Institución por más de 32 (treinta y dos) horas continuas.
- 23º) Los médicos residentes deberán realizar una rotación obligatoria durante dos meses por Hospitales de menor complejidad y optativa 3 meses una rotación de mayor complejidad, que podrá extenderse con autorización del Jefe de Servicio y la Dirección de Recursos Humanos.
- 24º) El Residente se desempeñará con el régimen de Dedicación Exclusiva.
- 25º) El Residente se compromete a completar la totalidad del Programa Académico y Asistencial. Su ausencia del Hospital deberá ser justificada y autorizada por el Jefe del Servicio y la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública.

ARTICULO 4º.- Los derechos y obligaciones de los Residentes desde el punto de vista administrativo serán los siguientes:

- Inc. 1) La Provincia ofrecerá a los Residentes, los días de trabajo, - almuerzo -, y los días de guardia pensión completa. En la medida en que los Hospitales cuenten con disponibilidad, brindarán alojamiento a los residentes, no contemplando éste al grupo familiar del residente. . El Ministerio no estará obligado a garantizar el alojamiento a todos los residentes.
- Inc. 2) La Subsecretaría de Salud, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud de la Nación, el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, la Facultad de Medicina de la Universidad del Nordeste (UNNE) y la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la UNaM, evaluarán los servicios de los Hospitales que cuenten con Residencias y aconsejarán las modificaciones que consideren pertinentes. En caso del no cumplimiento con los objetivos de las Residencias podrá proponer nuevo


 FO FERNANDEZ SOSA
 Director de Recursos Humanos
 Ministerio de Salud Pública
 Provincia de Misiones




 Dr. JOSE DANIEL BUCCIONE
 MINISTERIO SECRETARÍO
 DE SALUD PUBLICA
 Provincia de Misiones



19 SET 2006

16

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1742

"2006 - Año Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

destino a los residentes en servicios adecuados al Programa de acuerdo al Convenio Regional de Residencias en Salud, del 9-XI-83 (Anexo II).

Inc. 3) Suscripto el contrato u otorgada la beca en su caso, y elegido el destino, el Residente se compromete a prestar servicios en dicha sede hasta la finalización de su capacitación.

Inc. 4) La incorporación al Sistema de Residencia, inhabilita al Residente al ejercicio de Cargos - Provinciales - Nacionales - Municipales, como así también al ejercicio de la actividad Privada.

Inc.5) Los Residentes gozarán de una Licencia Anual Reglamentaria, la que estará distribuida de la siguiente manera: Dos ciclos (2) de quince (15) días corridos cada uno, los cuales deberán ser tomados cada seis (6) meses, teniendo presente el régimen intensivo de trabajo de (55 horas semanales).

Inc. 6) Las Residentes en estado de gravidez gozarán de la Licencia por Maternidad conforme los establece la Ley N° 1556/82 y la Ley nacional N° 25.164.-

Inc. 7) Todo aquello que no se encuentre contemplado en la presente Resolución se regirá por la Ley Provincial N° 1556/82 dicha norma será aplicable tanto para los Residentes como para los Jefes de Residentes.

De Las Sanciones:

A) Apercibimientos y Suspensión hasta diez días:

Son causas de Apercibimiento y Suspensión hasta diez días.

- El no cumplimiento de sus funciones y obligaciones reglamentadas en el Art.3 del presente.
- Incumplimiento reiterado de horarios, inasistencias injustificadas, - siempre que dicha conducta no configure abandono de servicios.
- Falta de respeto a los pacientes, familiares de éstos, público, Subordinados o Superiores.
- Negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que esta conducta no diera motivos a que se aplique una pena mayor.

Procedimiento: El procedimiento a los fines de la aplicación de las sanciones supra indicadas es el siguiente:

- a) Se determinará a instancia y solicitud del Jefe de Servio, el cual deberá elevar los motivos y antecedentes al Departamento de Docencia e Investigación..
- b) El Departamento de Docencia e Investigación notificará el residente del pedido de apercibimiento o suspensión hasta diez días.
- c) Notificado el residente, éste tendrá cinco (5) días hábiles administrativos para presentar su descargo ante el Departamento de Decencia e Investigación.
- d) El Departamento de Docencia e Investigación evaluará los antecedentes y en su caso elevara la solicitud de apercibimiento o suspensión hasta diez días al Director del Hospital o Dirección a cargo.



Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones

DOLFO FERNANDEZ SOSA
Jefe de Sectores Humanos
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones



19 SET 2006

17

PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

"2006 - Año Homenaje al Dr. Ramón Carrillo"

1742

- e) El Director del Hospital o Director a cargo, determinará la sanción a aplicar sea ésta apercibimiento o suspensión hasta diez días.
- f) La Dirección del Hospital o Dirección a cargo, comunicará la sanción aplicada y remitirá los antecedentes a la Dirección de Recursos Humanos a los fines de que estos sean archivados en el legajo correspondiente.

B) Exoneración o Baja de la Residencia:

Son causales de Exoneración o Baja de la Residencia:

- Los reiterados apercibimientos o suspensiones recibidas por el Residente o Jefe de Residentes en su caso.
- El Abandono de su trabajo poniendo en riesgo la salud y vida del paciente.
- Incumplimiento de sus obligaciones que pongan en riesgo la salud o vida del paciente.
- Seis (6) o más inasistencias continuas injustificadas.
- La comisión de delitos dolosos dentro o fuera del establecimiento donde presta servicios, que den motivos al procesamiento del Residente por parte de la justicia.
- Falta grave que perjudique a la Administración donde presta servicios el residente.
- Indignidad moral por parte del residente.
- El incumplimiento de las pautas académicas.
- No alcanzar los objetivos y calificaciones del plan de estudio, establecido en el presente Reglamento.

En ningún caso será necesaria la instrucción de Sumario Administrativo.

Procedimiento:

- a) La Exoneración o Baja de la Residencia, serán solicitadas por el Director del Hospital, Dirección a cargo, o el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, quienes notificarán al residente del pedido de Exoneración o Pérdida de la Beca.
- b) Notificado el residente, éste tendrá cinco (5) días hábiles administrativos para presentar su descargo ante el Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública.
- c) El Director de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública evaluará las actuaciones y en su caso solicitará la Exoneración o Baja de la Residencia al Ministro de Salud Pública de la Provincia de Misiones.

Inc. 8) El Residente deberá notificarse antes de asumir el cargo, y con ello se comprometerá a cumplir el presente Reglamento Provincial de Residencias de Salud.

ARTÍCULO 5º.- De las Calificaciones:

Se realizarán 3 (tres) evaluaciones parciales en la antelimita semana de los meses de Septiembre, Enero y Abril. Las calificaciones se realizarán en base a tres (3) Items Básicos siendo responsabilidad exclusiva del Jefe de Servicio la puntualidad final estando asesorado por el jefe de Residentes, Coordinador si lo hubiere o Profesional de Planta.

RODOLFO FERNANDEZ SOSA
 Dirección de Recursos Humanos
 Ministerio de Salud Pública
 Provincia de Misiones





DR. JOSE DANIEL CACCIONE
 MINISTERIO DE SALUD
 PUBLICA
 Provincia de Misiones





1742

19 SET 2006

18

Los Puntos:

- a) CONCEPTO
- b) ACTIVIDAD CIENTIFICA
- c) EXAMEN ESCRITO

a) CONCEPTO se basará de acuerdo a lo demostrado por el residente, en puntualidad, asistencias, trato con los pacientes y demás colegas, realización de H.C., indicaciones, evoluciones, actitud con sus residentes inferiores, etc.
SE PUNTUALIZARA DE 0 a 3 PUNTOS

b) ACTITUD CIENTIFICA Docencia para sus residentes inferiores, calidad de sus clases, participación en las mismas, realización de trabajos científicos por lo menos UNO por año como autores o coautores, actividad en ATENEOS, REUNIONES CIENTIFICAS, COMITES, CONGRESOS, JORNADAS, etc.
SE PUNTUALIZARA DE 0 a 3 PUNTOS

c) EXAMEN ESCRITO. Las preguntas serán confeccionadas y evaluadas por el Jefe de Servicio, Coordinador de Residentes si lo hubiera o médico de planta designado por el Jefe de Servicio, Jefe de Residentes.
SE PUNTUALIZARA DE 0 a 4 PUNTOS

ACLARACIONES

- 1) Debe obtener como mínimo por Items, el 50 por ciento del puntaje exigido.
- 2) El total debe ser igual o superior a 5 puntos teniendo en cuenta que se sumarán los puntos A,B, y C.
- 3) Todo Residente que no haya superado en 2 (dos) trimestres anuales de su formación, un puntaje de 5 (cinco) quedarán automáticamente fuera del sistema de residencias.
- 4) Se promediarán las 3 (tres) notas obteniendo el puntaje final del año. Esto será de fundamental importancia para la obtención de otras becas de rotación de complejidad en calidad de premio a los mejores residentes.

ARTÍCULO 6°.- De la Promoción

1) El régimen de promoción se efectuará en base a la aprobación de los exámenes parciales, orales, escritos y/o prácticos establecidos en el Programa vigente y una evaluación de los aspectos emocionales, destreza, habilidades, actitudes, trato humanitario a los pacientes, colaboración con la residencia, monografías, presentación de trabajo de investigación anual, intervenciones en ateneos, formación en docencia, puntualidad, presentación personal, respeto hacia sus superiores, pares e inferiores.

2) Los Jefes de Servicios podrán implementar una evaluación final anual, escrita u oral, en base al programa desarrollado y al año de capacitación. En caso de ser oral deberá constituirse una mesa examinadora de tres profesionales del Servicio.

3) La no promoción de un residente al año siguiente estará basada en sus calificaciones parciales, evaluación final e informe del Jefe de Servicio."

RODOLFO FERNANDEZ SOSA
Jefe de Recursos Humanos
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones




Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE
MINISTRO SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
Provincia de Misiones



ARTÍCULO 7º.- De la Certificación:

Al finalizar el Programa Completo, el Residente que obtiene las calificaciones aprobadas de los ciclos que comprenden cada programa, se hallarán en condiciones de recibir un certificado expedido por la Facultad de Medicina de la UNNE, por la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de las UNaM y refrendado por los Ministerios de Salud Pública de la Provincia respectiva, sede de la Residencia y por la Dirección de Recursos Humanos de la Nación si correspondiera.

ARTICULO 8º.- Todo lo no contemplado en el presente Reglamento de Residencias de Salud se tomará como referencia las Normas establecidas en Resolución N° 1796/01 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina del Nordeste y/o Resolución N° 323/02 del Ministerio de Salud Pública de la Nación.

A. RODOLFO FERNANDEZ SUSA
Dirección de Recursos Humanos
Ministerio de Salud Pública
Provincia de Misiones



Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE
SECRETARIO
DE SALUD PUBLICA
MISIONES